

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFÍA

PARAÍOS FISCALES

“Un escenario de Evasión Tributaria”

Diplomantes: Lic. Miriam Yanarico Cohaquira

Cr. Juan Pablo Cusi Cachaga

Tutor: Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo

LA PAZ – BOLIVIA
2017

DEDICATORIAS

En primer lugar, a Dios por haberme dado plena salud para llegar hasta este punto, y así haber logrado un objetivo más en mi vida. A mi padre por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor. A mis hermanos por todo su apoyo moral brindado que me impulso a seguir adelante.

Miriam Yanarico Cohaquira

Dedico este trabajo a mis padres, por el apoyo incondicional, quienes supieron guiarme por el buen camino. A mi hijo Giovanni Maximilian, por tu afecto y cariño que son los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo de mis ganas de buscar lo mejor para ti. Y que aun en tu corta edad, me has enseñado y continuaras enseñando muchas cosas de esta vida. A Leonor por el apoyo, motivación que fue fundamental para la culminación de este diplomado. A mis abuelos Candelaria y Fermín por el ejemplo de trabajo continuo. A mi familia por sus consejos y apoyo en cada momento de vida.

Juan Pablo Cusi Cachaga

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme su bendición cada día, estar siempre conmigo y sobre todo darme la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi familia, por estar ahí en los momentos más difíciles que tuve que pasar en este trayecto y estuvieron ahí siempre que lo necesite para brindarme su apoyo incondicional.

A mi Padre, por haberme apoyado en todo momento, por sus sabios consejos, por sus valores, por su perseverancia y su constante motivación, que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por todo su amor.

Al Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo, por su apoyo desinteresado y que nos permitió con el asesoramiento suyo, desarrollar el presente documento.

Al Lic. Enrique Ali Paz, quien fue la persona que me motivo a dar este paso más, en mi superación profesional y que nunca dejo de darme buenos consejos en la vida.

Miriam Yanarico Cohaquira

A los catedráticos del Diplomado, por la enseñanza y el conocimiento compartido y por la dedicación y empeño para transmitirlo.

A la Unidad de Post Grado de la carrera de Contaduría Pública y a nuestra casa superior de estudio templo de sabiduría, que nos abrió las puertas para lograr este Diplomado.

A nuestro tutor Mg. Cs. Hernán Paz Hidalgo por la guía constante en la culminación de esta monografía.

A Guillermo V. Guarachi F., por los consejos, apoyo y confianza brindada, por permitirme ser parte de su familia.

Gracias a todos mis amigas y amigos por la confianza, amistad y cariño que demuestran día a día.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este trabajo.

Juan Pablo Cusi Cachaga

INDICE

DEDICATORIAS.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
INDICE.....	vi
RESUMEN.....	viii
1. INTRODUCCION	1
1.1. Antecedentes	3
1.2. Identificación del Problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.4. Objetivos	5
1.4.1. Objetivo General.....	5
1.4.2. Objetivos Específicos	5
1.5. Diseño Metodológico	5
1.5.1. Enfoque de investigación.....	5
1.5.2. Tipo de investigación	6
1.5.3. Método de Investigación	6
1.5.4. Técnicas de investigación	7
1.6. Justificación.....	8
1.6.1. Significación practica	8
1.6.2. Relevancia y pertinencia social.....	9
1.6.3. Aporte teórico.....	9
1.6.4. Actualidad	10
2. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	11
2.1. Marco teórico.....	11
2.1.1. Teorías sobre paraísos fiscales	11
2.1.2. Paraísos Fiscales en Bolivia	14
2.1.3. Siete Efectos que Ocasionan los Paraísos Fiscales	17
2.1.3.1. Los Paraísos Fiscales Reducen los Ingresos Fiscales y las Prestaciones Sociales	17
2.1.3.2. Ofrecen Impunidad para la Delincuencia de Corbata.....	18

2.1.3.3.	Hacen Vulnerables a las Democracias.....	20
2.1.3.4.	Incentivan la Especulación y la Inestabilidad Financiera.	21
2.1.3.5.	Amparan la Irresponsabilidad en la Gestión Marítima	23
2.1.3.6.	Contribuyen al Empobrecimiento del Sur.....	23
2.1.3.7.	Facilitan la Financiación de Grupos Terroristas.	25
2.2.	Marco conceptual	26
2.2.1.	Definición de paraíso fiscal	26
2.2.2.	Impuestos	26
2.2.3.	Tributos	26
2.2.4.	Sistema Tributario.....	26
2.2.5.	Elusión.....	27
2.2.6.	Evasión	27
2.2.7.	Blanqueo de Capitales	27
2.2.8.	Offshore	27
2.2.9.	Empresa Vinculada	28
2.2.10.	Empresa Filial	28
2.2.11.	Empresa Subsidiaria	28
2.2.12.	Prescripción Tributaria.....	28
2.2.13.	Principio de Plena Competencia o Arm’s Length.....	29
2.2.14.	Precios de Transferencia	29
2.3.	Marco legal y normativo	30
2.3.1.	Normas aplicadas en Bolivia	30
3.	PROPUESTA.....	33
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
4.1.	Conclusiones	34
4.2.	Recomendaciones	34
5.	Bibliografía.....	36
6.	Anexos	37

RESUMEN

El presente trabajo aborda el tema de los paraísos fiscales desde un punto de vista crítico a la realidad económica que vive en este momento nuestro país. Se intenta dar un breve, pero claro concepto de las consecuencias que ocasionan los paraísos fiscales. Los paraísos fiscales o también llamados países de baja o nula tributación en Bolivia son un fenómeno de extrema importancia en la sociedad actual pero que sin embargo nunca han sido atendidos como se merecen, ni por la administración, ni por los medios de comunicación, ni por la sociedad. En este contexto, es necesario llamar la atención sobre el papel fundamental que juegan los paraísos fiscales en la economía moderna, subrayándose las numerosas ventajas que brindan para las empresas a costa de eludir a la ley.

Durante la historia de los paraísos fiscales se han realizado muchas denuncias e investigaciones sobre este tipo de movimiento de capitales, que buscan eliminar dicha evasión de impuestos, pero no se ha conseguido mucho hasta el momento, por el contrario, cada vez los estados pierden más ingresos debido a los paraísos fiscales extraterritoriales.

Este trabajo pretende resumir todo lo necesario para tener un conocimiento básico de los paraísos fiscales: qué son, cuál es su origen, en qué basan su éxito y cuáles son sus repercusiones.

1. INTRODUCCION

La intención de escribir esta monografía sobre los paraísos fiscales es la de revelar un tema poco tratado, todo el mundo ha oído hablar alguna vez de los paraísos fiscales, lugares de playas interminables donde siempre luce el sol y en los que el dinero es tan abundante como la arena. Para mucha gente estos sitios son sinónimo de bienestar donde no caben los problemas. Sin embargo, esta es la cara amable de los paraísos fiscales. Lo que se esconde detrás de esa máscara de prosperidad y felicidad es evasión de impuestos, blanqueo de capitales, corrupción, un anonimato que posibilita operaciones con propósitos dudosamente loables.

El término paraíso fiscal es fruto de un error en la traducción del término anglosajón tax haven que significa literalmente “puerto fiscal”, el cual se confundió con tax heaven, cuyo significado si es “paraíso fiscal”. Como bien explica Chambost (1992), el llamar puerto fiscal a estos lugares tiene su origen en un paralelismo, pues el hombre de negocios se compara al marino que busca refugio y atraviesa el océano de legislaciones fiscales y sus tempestades, que son los controles y las imposiciones sobre la riqueza, para después descansar en el paraíso fiscal, que es el puerto.

La importancia de los paraísos fiscales aumento en los últimos años, más aún y especialmente con los papeles de Panamá, donde varios países incluyendo al nuestro fueron involucrados con la fuga de capital al extranjero más claramente a paraísos fiscales.

Países y organizaciones unen fuerzas para luchar contra la fuga de capital hacia los llamados paraísos fiscales, de los cuales la OCDE publico una lista de países que son puntos estratégicos de evasión de impuestos.

Según informes de organismos internacionales, específicamente de la responsable de Justicia Fiscal para OXFAM, Susana Ruiz quien informo sobre el caso de papeles de Panamá que el destino de las inversiones bolivianas va a

países como Holanda, Panamá, Suiza y Luxemburgo. Citamos el artículo periodístico, *“Entre 2011 y 2014 la inversión de bolivianos en paraísos fiscales se incrementó de \$us 50 millones a poco más de \$us 350 millones, informó este martes la responsable de justicia fiscal para la OGN Oxfam Internacional, Susana Ruiz Rodríguez.*

La especialista presentó un informe en la comisión legislativa que investiga el caso Papeles de Panamá, en el que se encuentran vinculadas al menos 95 empresas bolivianas. El caso fue divulgado el 9 de mayo por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ).

Los datos presentados este martes por Ruiz muestran que en 2011 la inversión en paraísos fiscales se incrementó hasta llegar a \$us 50 millones, en tanto que en 2012 la cifra subió a \$us 140 millones, en 2013 a \$us 230 millones y finalmente en 2014 superó los \$us 350 millones.

Ruiz señaló que los destinos de la inversión desde Bolivia, desde 2010, fueron principalmente Holanda, Panamá, Suiza y Luxemburgo.”(Guarachi, 2016).

El dato simplemente es alarmante para la salud económica del país, poniendo en tela de juicio las políticas aplicadas en contra de salida de capital boliviano a paraísos fiscales, aun en el país no cuenta con un marco legal para regular estos eventos, cuando se supo el escándalo de los papeles de Panamá el congreso boliviano considero que era hora de implementar una normativa, que en estos momentos esta como un proyecto de ley. Así mismo los convenios entre países es fundamental para el logro del objetivo principal de evitar la salida de capital.

1.1. Antecedentes

“La historia nos permite conocer el origen de las cosas y analizar su evolución a lo largo del tiempo. Por ello, para comprender el papel que desempeñan los paraísos fiscales en la actualidad, resulta imprescindible situarnos históricamente y examinar en líneas generales algunos aspectos claves de su evolución. No existe una fecha exacta que determine el origen de los paraísos fiscales, de hecho, existen distintas teorías acerca de cuáles fueron los primeros. En la literatura podemos encontrar historias que se remontan al año 2000 a.C. en la antigua Grecia, donde se transferían las cargas de los barcos exportadores a los importadores en las islas alejadas de los puertos para así evitar el pago de impuestos. Otras teorías remontan a los paraísos fiscales en el siglo XVII, en las islas del Caribe y el Índico, donde los piratas saqueaban oro y plata a los barcos españoles y, la corona británica en esas islas, le ofrecía depositar los botines a cambio de intereses muy bajos o de poder disfrutar de parte de ese botín, ya que, ambas coronas se encontraban enfrentadas. Sin embargo, no es hasta el siglo XIX y XX, cuando surgen los paraísos fiscales tal y como los conocemos.

En concreto, las Islas Caimán fueron los primeros de los que se tiene constancia. El rey Jorge III, en agradecimiento por el salvamento de sus flotas a manos de los habitantes de la isla, eliminó el pago de impuestos y se ha mantenido hasta ahora. En esos mismos siglos, algunos estados de EEUU como Nueva Jersey, establecieron un sistema para atraer un mayor número de empresas, rebajando considerablemente los impuestos de sociedades. Los paraísos fiscales siguieron surgiendo durante las etapas posteriores, especialmente al final de los años setenta, cuando la crisis produjo un estancamiento de la economía, lo que llevó a los gobiernos a tomar “políticas de ajuste” dentro de las cuales se encontraba la libertad en los movimientos de capitales. *“En este nuevo marco se produjo la expansión de los paraísos fiscales y la generalización de su uso, debido a que institucionalmente y de facto quedaron legalizados.”*(Alberto Garzón Espinosa, 2011:143) En la

actualidad, los paraísos fiscales siguen siendo un lugar idílico en el que invertir grandes fortunas y establecer sociedades, si bien como se ha podido comprobar, no siempre se hace con intenciones honestas.”(Ficarella, 2016)

Existen varias teorías acerca del origen de los paraísos fiscales, unos que dicen que fue en la antigua Grecia otros que fue en el Siglo XVII, ya que no se tiene un origen exacto podemos concluir que ya se tenía conocimientos sobre lo que era un paraíso fiscal antiguamente, lo que no se sabía era lo perjudicial que llegaría a ser para la estabilidad económica de un país. Considerando que la mayor parte de los ingresos que obtiene un país son a través de los tributos de sus habitantes, entonces queda inutilizado toda columna vertebral de sustentabilidad fiscal que nos lleva a un vacío de inversión estatal.

1.2. Identificación del Problema

La presente investigación tratará focalmente sobre los Estados cuyo sistema tributario no prevé impuestos que graven la renta o el patrimonio de sus residentes o cuyo nivel de imposición resulta meramente “nominal” estableciéndose alícuotas bajas o beneficios especiales que se traducen en última instancia en una nula imposición y/o tributación. Sin embargo, a este concepto “prima facie” debe añadirse la concurrencia de otras características que, en parte trascienden el ámbito tributario.

Es un problema que tiende a desarrollarse como un fenómeno de la “elusión fiscal internacional”, se asienta en un “doble presupuesto”: Por una parte, la existencia de una tercera jurisdicción que aparece como “más beneficiosa” en cuanto al tratamiento tributario, y por otra, la facultad que tiene el contribuyente de elegir el “ordenamiento tributario aplicable, por la influencia voluntaria en la producción del hecho o hechos generadores en términos de atraer la respectiva aplicación”.

La calificación del país como “Paraíso Fiscal” depende también del cumplimiento de otras características de índole extra fiscal.

1.3. Formulación del problema

¿Cuáles son las particularidades de los paraísos fiscales con relación a la evasión, la elución fiscal internacional y la vinculación de Bolivia a los mismos?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar las particularidades de los paraísos fiscales internacionales a los cuales se vinculan capitales bolivianos para la evasión fiscal.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar los paraísos fiscales
- Determinar las características importantes de los paraísos fiscales
- Diseñar medidas preventivas sobre los paraísos fiscales

1.5. Diseño Metodológico

1.5.1. Enfoque de investigación

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo debido a la recolección de datos, que nos llevan a probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico con el fin de establecer patrones y de esta manera poder probar teorías.

Considerando un conjunto de procesos secuencial y estricto, que parte de una idea ya definida de la cual se obtienen objetivos y preguntas de investigación y del cual posteriormente se construye un marco o perspectiva teórica.

Nuestra meta principal con este enfoque de investigación es la de construir y demostrar teorías ya establecidas utilizando para ello la lógica y el razonamiento deductivo. Considerando que nuestro objeto de estudio sigue un patrón deducible y bien estructurado.

En la recolección de datos e información, se consultó tratados realizados en varias universidades, libros publicados, ensayos relacionados al tema, informes de organismos internacionales, y publicaciones periodísticas. Lo que nos permitió tener un buen marco de referencia para la realización de este estudio, con el que trataremos dar respuestas al problema planteado.

1.5.2. Tipo de investigación

Según Sampieri (2010, Pag. 60), los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Este proyecto de investigación se considera que es de carácter descriptivo en cuanto permite investigar los factores que refuercen las políticas en contra de los paraísos fiscales y la evasión tributaria.

El tipo de investigación empleado en este estudio es el descriptivo, con el cual buscamos especificar las propiedades, características y los perfiles más relevantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno. En el informe de la investigación se señalan los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población de donde fueron extraídos. Nuestra población constituye siempre una totalidad. Las unidades que la integran pueden ser individuos, hechos o elementos de otra índole. Una vez identificada la población con la que se trabajará.

1.5.3. Método de Investigación

En el presente estudio se usó un método de investigación deductivo, como una base fundamental del razonamiento, objeto de estudio de la lógica y de la investigación, que son parte fundamental del método científico empleado en este estudio, después del proceso inicial llegaremos a una conclusión basada en toda la evidencia recolectada sobre el tema de estudio.

El cual nos permitirá inferir y adquirir nuevos conocimientos a través de la deducción y la formulación de hipótesis que nos llevará de una idea general a una particular a través de una serie de herramientas e instrumentos que nos permitan conseguir los objetivos propuestos de llegar a un esclarecimiento más concreto relacionado a nuestro tema de estudio, que a su vez será muy útil y base para otros trabajos relacionados.

1.5.4. Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas en este estudio, fue la recopilación informativa de estudios universitarios los más recientes a la fecha, acuerdos y convenios internacionales informes realizados por organismos internacionales como la Oxfam international, OCDE, CEPAL y otros.

La observación, es la acción de observar, de mirar detenidamente, en el sentido del investigador es la experiencia, es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación. Observación significa también el conjunto de cosas observadas, el conjunto de datos y conjunto de fenómenos. En este sentido, que pudiéramos llamar objetivo, observación equivale a dato, a fenómeno, a hechos (Pardinas, 2005:89).

La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente y agrega: La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación.

La observación es directa cuando el investigador forma parte activa del grupo observado y asume sus comportamientos; recibe el nombre de observación participante. Cuando el observador no pertenece al grupo y sólo se hace

presente con el propósito de obtener la información, la observación, recibe el nombre de no participante o simple.(Sabino, 1992)

1.6. Justificación

El motivo principal que nos llevó a decidir abordar el tema de paraísos fiscales es que consideramos que es un problema actual de todos los países incluyendo al nuestro, ya que nos podemos percatar por las noticias del día a día, que estamos constantemente rodeados de actos de elusión fiscal.

Por lo anterior es importante para nosotros manejar esta problemática, ya que como profesionales debemos estar preparados para entender e interpretar este tipo de sucesos, para así poder diagnosticar y por ende prevenir que esta situación se de en nuestra sociedad.

Por eso consideramos que es tan relevante realizar este tipo de trabajos de investigación y análisis de temas conflictivos que estén relacionados con la práctica educativa, ya que nos permite estar mejor preparados profesionalmente y así, ejercer de una manera óptima.

1.6.1. Significación practica

El presente trabajo proporciona la suficiente información necesaria para considerar las opciones que presentan tanto los organismos internacionales y nacionales. En el ámbito de lo estrictamente legal por los tratados internacionales en el ámbito fiscal y social.

Coadyuba a la toma de decisiones para la correcta inversión de capitales en los distintos países, evitando la doble imposición tributaria, y fomentando la inversión dentro el territorio nacional, para cumplir con las políticas establecidas.

A la sociedad de manera que los fondos destinados a paraísos fiscales, lleguen a promover el buen vivir de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

1.6.2. Relevancia y pertinencia social

Relacionado a la sociedad el presente estudio genera una opción para la captación de capital de inversión pública como privada, mismo que podría ser destinada a combatir las principales necesidades de la sociedad como ser:

- Salud: Crear hospitales de tercer nivel en varias regiones del país.
- Educación: Mejorar el equipamiento de las unidades educativas con tecnologías modernas, que ayuden al mejor aprendizaje de los nuestros estudiantes. De la misma manera la inversión en las universidades para proyectos de investigación científica, que ayuden al desarrollo tanto tecnológico como productivo del país.
- Trabajo: Generar fuentes de empleo de calidad, con el fin de disminuir la tasa de desempleo en el país.
- Programas sociales: Dando recursos para generar programas de ayuda social en beneficio de la población, tales como los ya implementados:
 - Bonos Juana Azurduy
 - Bono Juancito Pinto
 - Bono Pardea
 - Seguro universal de salud
 - Seguro Universal Materno Infantil

1.6.3. Aporte teórico

El siguiente estudio, presenta un aporte para la rama de las finanzas y también para el campo tributario, considerando la importancia que se obtuvo en los últimos años con relación a los papeles de Panamá. En el que se incluía a varias empresas nacionales y el desvío de fondos de inversión en el territorio.

Aportar con la lista de los países que son considerados como paraísos fiscales, para el conocimiento de las empresas y así evitar su vinculación con las mismas y por ende generar mayor recaudación con respecto a tributos.

Así mismo tener un documento que contenga un marco referencial con aspectos históricos, técnicos y legales que reflejen la actualidad relacionada al contexto económico que vive nuestro país.

1.6.4. Actualidad

La inversión internacional dirigida hacia paraísos fiscales se ha disparado entre los años 2008 y 2016 un 45%, más del doble del crecimiento de la economía mundial, según un informe de la ONG Oxfam que enfatiza especialmente el caso de España, donde uno de cada cuatro euros destinados a la inversión va a parar a esos polémicos territorios.

'El dinero que no ves. Paraísos fiscales y desigualdad' analiza el desvío de fondos por parte de las grandes empresas, que deja a los países en desarrollo con 85.000 millones de euros menos en recursos. Con este dinero, se podría dar asistencia médica básica para salvar seis millones de vidas al año, así como escolarizar a 124 millones de niños.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) calcula que los ingresos fiscales sobre los beneficios empresariales pasaron entre 2007 y 2014 de representar el 3,6% al 2,8%, a pesar de que los beneficios de las grandes compañías se han triplicado en los últimos años.

El director general de Oxfam Intermón, José María Vera, ha denunciado el "juego perverso" que se esconde tras estos datos, según los cuales la inversión mundial crece año tras año a un ritmo mayor al que lo hace la economía productiva. Vera ha subrayado que las empresas recurren a paraísos fiscales para reducir "al mínimo" su contribución, lo que termina agravando en última instancia "la crisis de desigualdad".

"Las consecuencias que tienen estas dinámicas en los países en desarrollo son todavía más graves, ya que cuestan vidas y cercenan oportunidades, impidiendo luchar de forma efectiva contra la desigualdad", ha añadido. En el

caso de América Latina, Oxfam estima que gravar a las grandes fortunas permitiría sacar de la pobreza a 32 millones de personas.

2. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Teorías sobre paraísos fiscales

Existen muchas teorías de paraíso fiscal, dado que desde cada organización o institución que tratan este asunto se han ofrecido conceptos distintos, haciendo hincapié en diferentes matices. Por todo ello resulta muy complicado ofrecer una definición única. En primer lugar y como aproximación partiremos de la ofrecida por ROOSEMBERG: “Países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos”.

En definitiva, podría parecer que el concepto no tiene mayor complicación, no obstante, en la práctica, no resulta tan sencillo catalogar un territorio o país como paraíso fiscal. Conviene aclarar que no sólo los países, entendidos como territorios geográficos constituidos en estados de Derecho, son susceptibles de cumplir las funciones de paraíso fiscal, sino que cualquier territorio que sea parte de un país y que tenga un régimen fiscal privilegiado puede reunir los requisitos que definen a los paraísos y pasar a ser considerado uno de ellos. Los organismos internacionales y los estados se han esforzado en las últimas décadas por establecer esos criterios y, condiciones, que permitan clasificar a un país o territorio como paraíso fiscal.

Es necesario explicar además que la necesidad de delimitar claramente qué es paraíso fiscal y qué no lo es, responde al deber de discernir sobre a quiénes se aplican las normas anti-paraíso y anti-elusión dictadas por los países y las organizaciones internacionales. El establecimiento de los requisitos para dicha consideración debe hacerse con las mayores cautelas, pues de ello depende la aplicación de medidas legislativas de diverso orden, encaminadas todas a ellas

a restringir los derechos de los contribuyentes. Teniendo en cuenta que el concepto surge primeramente a nivel internacional y no en nuestro país parece conveniente comenzar por analizar el origen y evolución del mismo en las organizaciones internacionales que lo desarrollaron.

El documento primigenio en el que se establecieron los requisitos para la calificación de un territorio como paraíso fiscal es el documento de la OCDE, Informe sobre el progreso realizado en la identificación y eliminación de las Prácticas Fiscales Perjudiciales. En dicho instrumento se diferenciaba entre “paraísos fiscales” y “regímenes fiscales perniciosos”, entendidos, los primeros, como estados que carecen de sistema fiscal (entendiendo sistema fiscal como el que poseen los países desarrollados como, por ejemplo, España) y, los segundos, como regímenes especiales dentro de estados con sistemas fiscales desarrollados, y que resultan beneficiosos para los no residentes. Los requisitos de dicho informe para identificar a un paraíso fiscal eran cuatro, que se detallan a continuación:

- Nivel de tributación bajo o nulo, entendido como la ausencia de impuestos o la existencia de impuestos meramente nominales para las rentas generadas por las actividades económicas.
- Carencia de intercambio efectivo de información debido a la confidencialidad como norma rectora de la legislación y la práctica administrativa en el ámbito fiscal.
- Falta de transparencia en la aplicación del sistema fiscal.
- Inexistencia de actividad económica sustancial en su jurisdicción, es decir, la no exigencia de actividad económica real a personas físicas o jurídicas, domiciliadas en su territorio.

En cuanto a los regímenes fiscales perniciosos, también se establecieron en el citado informe una serie de requisitos para su determinación:

- Nivel de tributación bajo o nulo.
- Estaqueidad del régimen, bien sea objetiva, es decir, la que se produce cuando los contribuyentes no residentes y que aplican el régimen privilegiado tienen prohibido el acceso al mercado interno del país; o bien subjetiva, es decir, aquella que existe cuando el régimen privilegiado excluye de su aplicación a los contribuyentes residentes.
- Falta de transparencia del sistema fiscal a nivel legal, reglamentario y administrativo.
- Limitación del intercambio de información fiscal al respecto del régimen privilegiado.

Debemos resaltar que, en ambos casos, el requisito de la baja tributación debe concurrir con alguno de los otros tres, es decir, es un requisito necesario pero no suficiente para la atribución tanto de la consideración de paraíso fiscal como de régimen fiscal pernicioso

De lo anterior se desprende que el citado informe de la OCDE de 1998 sentó las bases del concepto de paraíso fiscal y supuso el inicio de una política de control y de su identificación. Entre sus recomendaciones, destaca la creación de un Foro de prácticas fiscales perniciosas, constituido por los países miembros de la OCDE y que tuvo, entre otros, los siguientes objetivos:

- Eliminación, en un plazo máximo de 5 años, de las prácticas fiscales perniciosas de los estados miembros y la no introducción ni la modificación de los regímenes fiscales privilegiados ya existentes en dichos países.
- Elaboración de un listado de países y territorios considerados paraísos fiscales, en base a los criterios sentados en el citado informe (González, 2016)

Después de un análisis de lo descrito en los párrafos anteriores podemos expresar que, puesto que no se conoce con certeza el origen, consideraremos los preceptos modernos.

Siendo que los organismos internacionales se pronunciaron al respecto, por el bien de los países y la ayuda especial a personas en condición de peligro, ya que los países se sustentan principalmente de los impuestos, la fuga de capital de inversión es de igual manera, la fuga de recursos que sean destinados a programas de ayuda y crecimiento de un país.

2.1.2. Paraísos Fiscales en Bolivia

En nuestro país el término “Paraísos Fiscales” se dio recién con fuerza por el escándalo desatado por los llamados **Panamá Papers** (*Papeles de Panamá*) en la gestión 2016, donde se dio a conocer que empresas nacionales desviaban capital en empresas offshore.

Al menos 95 compañías, 18 clientes, 8 beneficiarios y 35 accionistas de Bolivia están relacionados con el caso “Panamá Papers”, una investigación periodística que divulgó documentos de un bufete panameño que ayudaba a sus clientes a crear empresas en paraísos fiscales.

El Panamá Papers consta de más de 11,5 millones de documentos del despacho de abogados panameño Mossack Fonseca, con presencia en 35 países, y que cubren un periodo de 40 años.

Estos documentos fueron obtenidos a partir de una fuente anónima por el diario alemán Sueddeutsche Zeitung, que los compartió con medios de todo el mundo y con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ).

En los documentos salen citadas cerca de 214.000 empresas en paraísos fiscales.

El caso salpicó a más de 140 personajes mundiales, como Lionel Messi, Mauricio Macri y Vladimir Putin. (Tiempos, 2016)

Por otro lado, el informe que presento la responsable de Justicia Fiscal de Oxfam International. Entre 2011 y 2014 la inversión de bolivianos en paraísos fiscales se incrementó de \$us 50 millones a poco más de \$us 350 millones,

informó este martes la responsable de justicia fiscal para la OGN OxfamInternacional, Susana Ruiz Rodríguez.

La especialista presentó un informe en la comisión legislativa que investiga el caso Papeles de Panamá, en el que se encuentran vinculadas al menos 95 empresas bolivianas. El caso fue divulgado el 9 de mayo por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ).

Los datos presentados este martes por Ruiz muestran que en 2011 la inversión en paraísos fiscales se incrementó hasta llegar a \$us 50 millones, en tanto que en 2012 la cifra subió a \$us 140 millones, en 2013 a \$us 230 millones y finalmente en 2014 superó los \$us 350 millones.

Ruiz señaló que los destinos de la inversión desde Bolivia, desde 2010, fueron principalmente Holanda, Panamá, Suiza y Luxemburgo. (Guarachi, Papeles de Panamá, 2016).

2.2. Bolivia y los Paraísos Fiscales

En Bolivia a partir del escándalo de los “*Panamá Papers*,” se generó un estado de incertidumbre en los contribuyentes bolivianos que realizan operaciones con empresas del exterior, debido a que no se conocía con certeza cuáles son esos países y qué consecuencias legales tienen al realizar operaciones en ellos.

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 2993 establece cuáles son las jurisdicciones de baja o nula tributación, mal llamados “paraísos fiscales”, aspecto que incide directamente en la normativa referida a precios de transferencia y al cómputo de la prescripción del Código Tributario Boliviano ampliándola a dos años más.

De acuerdo con el Decreto Supremo, se consideran como países o regiones de baja o nula tributación, aquellas identificadas como no cooperantes de acuerdo con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) o que sean listados en cuatro o más legislaciones de Sud América. De acuerdo

con estos criterios, el Servicio de Impuestos Nacionales deberá publicar una lista e ir actualizándola periódicamente. Es importante destacar que, si bien la normativa de precios de transferencia en Bolivia se basa en los lineamientos de la OCDE, es la primera vez que se hace una remisión directa a dicha organización.

Entonces, es necesario precisar que hoy en día ya no existen los Paraísos Fiscales, es por eso por lo que la normativa Boliviana correctamente no utiliza ese término, sino que se refiere a “países de baja o nula tributación”, esta confusión se da fundamentalmente porque fue la OCDE quien generó una lista de 31 jurisdicciones calificadas como Paraísos Fiscales no cooperantes en el año 2000 (denominada como la lista negra) y que para el año 2009, todas esas jurisdicciones salieron de dicha lista.

La razón fundamental para que esas jurisdicciones dejen de estar listadas como paraísos fiscales no fue que cambiaron radicalmente su normativa respecto de beneficios fiscales para personas no residentes, sino que el proceso fue bastante sencillo, pasando a la lista “gris” simplemente con comprometerse a suscribir Acuerdos sobre Intercambio de Información en materia Fiscal (TIEA) y suscribir al menos 12 TIEAS o Convenios de Doble Imposición para entrar a la lista “blanca”. En los hechos, las jurisdicciones suscribieron acuerdos entre ellas mismas y no los aplicaron.

Frente a este escenario, desde el año 2009 la OCDE cambió la terminología de Paraísos Fiscales y empezó a categorizar las jurisdicciones cooperantes en términos de intercambio de información, creando el Sistema de Revisión por Pares encargado al Foro Global de la misma organización. Desde ese año, se realizan informes específicos para cada País con relación a los aspectos legales y regulatorios de Intercambio de Información (Fase 1) y su efectiva aplicación (Fase 2). Actualmente tiene un programa de revisión programada hasta el año 2020.

A la fecha, la OCDE tiene 138 jurisdicciones en revisión, sin embargo, Bolivia no forma parte de aquellas jurisdicciones y se encuentra clasificada como país fuera del ámbito de revisión. Esto se da fundamentalmente porque la adhesión a la OCDE es un proceso voluntario de cada país. No obstante, será importante observar cuáles son los países que se considerarán de baja o nula tributación para Bolivia en el marco de la OCDE.

En Sud América, la mayoría de los países posee listas de jurisdicciones de baja o nula tributación, Brasil y Colombia las actualizan constantemente (2016 y 2013), sin embargo, existen otras que no han sido actualizadas hace más de diez años y que no reflejan la realidad de las jurisdicciones en lo que refiere a temas de intercambio de información y transparencia fiscal. Del cruce entre las principales listas de Sud América se generan 34 países o regiones que cumplen con la regla del Decreto Supremo N° 2993 y que en consecuencia serán considerados para Bolivia como jurisdicciones de baja o nula tributación.

Más allá del cruce entre las listas actualizadas y desactualizadas de países sudamericanos y de la remisión directa a un organismo internacional del que Bolivia no forma parte como es la OCDE, es fundamental que el Servicio de Impuestos Nacionales publique a la brevedad la lista oficial de los países o regiones considerados como de baja o nula tributación, para que los contribuyentes tengan conocimiento que si realizan operaciones con empresas domiciliadas en dichas jurisdicciones, deberán someterse a la normativa de precios de transferencia y a que sus actuaciones prescriban dos años después del periodo regular.

2.1.3. Siete Efectos que Ocasionan los Paraísos Fiscales

2.1.3.1. Los Paraísos Fiscales Reducen los Ingresos Fiscales y las Prestaciones Sociales

Si el volumen financiero alcanzado por los centros offshore, les convierte en una amenaza posible para la estabilidad del sistema financiero global, según se

deduce de los informes del FMI, su condición de paraísos o refugios fiscales definidos por la OCDE representa una amenaza para la autonomía de los gobiernos democráticos porque la tremenda competencia que tiene lugar entre los sistemas tributarios por atraer el capital, con claros perjuicios para los Estados y para los ciudadanos en general, es un hecho reconocido ya en un párrafo del comunicado oficial de los Jefes de Estado y de Gobierno del G-7 tras la reunión de Lyon en 1996:

“En resumen, la mundialización crea nuevos retos en el ámbito de la fiscalidad. El desarrollo de “nichos” fiscales destinados a atraer actividades financieras y otras actividades geográficamente móviles, puede producir una competencia fiscal nefasta entre los Estados, que entrañan un riesgo de distorsión de los intercambios y de las inversiones y, en un plazo, el desmoronamiento de las bases fiscales nacionales”.

Diez años después de ese comunicado, la situación se ha agravado porque la evasión fiscal estimulada por los paraísos fiscales es un hecho del que nadie quiere dar cuenta. En España, solo algunas voces, además de Attac, como la de la Asociación Profesional de Inspectores levanta la voz para exigir que se informe oficialmente de las pérdidas de ingresos fiscales que los centros offshore suponen para el Estado español. Su repercusión está clara en la reducción de los ingresos fiscales que financian los servicios públicos y las prestaciones sociales.

2.1.3.2. Ofrecen Impunidad para la Delincuencia de Corbata.

Uno de los grandes problemas contemporáneos es la impunidad que logran los grandes delincuentes que mediante la llamada “ingeniería financiera” logran apoderarse del dinero de los pequeños accionistas y de los asalariados (que invirtieron sus pequeños ahorros en la Bolsa o en la propia empresa, porque ese ahorro perdía valor depositado en la cartilla de ahorros); o la impunidad del funcionario o el político corrupto que esconde las “comisiones” percibidas en una cuenta offshore o en un fideicomiso de un paraíso fiscal. Y todo ello a

través de redes organizadas que enlazan sociedades ficticias y personajes públicos reverenciados socialmente como dueños o presidentes de grandes clubes deportivos o alcaldes de ciudades cosmopolitas. Un antiguo jefe del contra espionaje alemán indicaba que la delincuencia financiera organizada, por su gigantesca potencia económica, influye de manera secreta en el conjunto de nuestra vida cotidiana, en el orden social, en la administración pública y en la justicia, llegando a dictar a veces su ley y sus valores a la política, socavando la independencia de los tribunales con descrédito de la acción política democrática; augurando que, de continuar esta evolución, el Estado pronto será incapaz de asegurar los derechos y las libertades civiles de sus ciudadanos. Otro experto de lapolicía alemana lo expresaba de otro modo, *“el crimen organizado es un capitalismo agudizado”*.

A menudo aparecen en los medios de comunicación historias en las que se entre mezclan las finanzas internacionales y la delincuencia económica más o menos organizada, cuya gama de tipos y modalidades crece inexorablemente desde el comienzo de los años noventa, junto al correlativo crecimiento del poder y de la influencia de las organizaciones criminales y que suscitan la inquietud de algunos gobiernos, especialmente en las democracias europeas, por la amenaza que los delincuentes representa para la dirección y la estabilidad de prestigiosas instituciones, de numerosos países y para la economía global; y este aumento aparece siempre ligado a la proliferación de los centros financieros para no residentes, es decir, a los paraísos fiscales. Porque el negocio en los centros offshore se está ampliando.

En 2006 una prestigiosa revista estadounidense señalaba que las mafias rusas en Chipre se habían pasado al comercio de la explotación sexual en Europa mediante clubes y sociedades offshore registradas en la Isla. Aunque también sucede que, debido al control sobre los periodistas de los poderosos grupos económicos propietarios de los medios de comunicación, últimamente en nuestro país con frecuencia se oculta esta referencia a los paraísos fiscales en las historias delictivas.

En los últimos años, el caso más sonado en Europa ha sido el escándalo de la quiebra de Parmalat en España, la red de blanqueo de dinero millonario de la droga descubierta en 2005 que tenía como centro Marbella y Gibraltar.

2.1.3.3. Hacen Vulnerables a las Democracias

Cuando comenzaron a notarse los cambios más significativos de los años noventa, un ex presidente del Citibank, uno de los bancos más importantes del mundo, dijo claramente que desde el momento en se había dado plena libertad a los movimientos de capitales entre un país y otro, el poder ya no estaba en los Estados; los sistemas monetarios nacionales regidos por los bancos centrales se habían transformado en un mercado electrónico global movido por los negociantes en divisas y los operadores financieros; y desde ese momento el poder había cambiado de manos; y ya eran los operadores ante más de 200,000 pantallas de ordenador, en cientos de salas de agencias de valores los que realmente votaban, por decirlo así, mostrando su opinión y su valoración sobre de algunas decisiones políticas, comprando o vendiendo.

Eso dicho de ese modo puede considerarse una exageración, pero se acerca mucho a la verdad. Después de unas elecciones generales en un país desarrollado o después de cualquier decisión económica trascendente escuchamos como algo normal que los informadores en televisión nos digan si eso ha afectado o no a las cotizaciones en la Bolsa; en otras palabras, aceptamos que sean los mercados financieros quienes juzguen las medidas que adoptan o las políticas que aplican los gobiernos democráticos, en lugar de que sean los electores los que las juzguen.

En Septiembre de 2005, tras la sorpresa electoral por el empate entre los dos grandes partidos políticos en Alemania todo el mundo se quedó a la espera, a ver qué ocurría en la Bolsa de Frankfurt el lunes siguientes; y cuando se vio que el nivel de las cotizaciones era considerado normal se evidenció que el capital financiero estaba tranquilo y aceptaba los resultados. Pero podríamos

preguntarnos si habría sido así en el caso de que hubiera ganado el pequeño partido político con un programa más a la izquierda.

Por tanto, si después de lo que hemos ya leído en este libro nos hemos dado cuenta de lo que son y qué representan hoy los centros offshore, habremos visto que son un refugio del dinero que huye y se esconde en esos países y territorios no solamente porque no paga impuestos sino porque goza de mayor libertad para sus movimientos entre los mercados y Bolsas de todo el mundo o como una fase de su trayectoria en el caso de los fondos ilegales.

Por un lado, como decíamos, la condición de paraísos o refugios fiscales de los centros offshore, tal y como los definió la OCDE, representa una amenaza para la autonomía de los gobiernos democráticos, sobre todo porque condicionan como mínimo sus políticas en materia de impuestos, ya que son la manifestación extrema de la competencia fiscal por atraer el capital entre los Estados, con claros perjuicios para los ciudadanos en general.

Pero, además, con su legislación tan liberal con el capital y el descontrol que ofrecen como su gran atractivo resulta ser una presión sobre los demás Estados para que liberalicen más aún la banca y las operaciones financieras y bajen los impuestos al capital con el fin de que se sigan manteniendo las inversiones de cartera y las inversiones productivas.

2.1.3.4. Incentivan la Especulación y la Inestabilidad Financiera.

Que el tremendo maremoto del Sudeste Asiático a finales del 2004 tuvo alcance mundial lo evidenciaron los miles de fallecidos y desaparecidos, europeos o asiáticos, en primer lugar; pero también los condicionamientos menos visibles de las finanzas mundiales. Si el tsunami es un fenómeno de la Naturaleza, la magnitud de sus repercusiones económicas y humanas es una manifestación más de la globalización neoliberal y de un orden internacional injusto.

La globalización no es mero resultado de los avances del transporte aéreo y las telecomunicaciones, que permiten a los europeos el disfrute de playas tropicales en países con alto nivel de pobreza.

Esta globalización es resultado del cúmulo de decisiones políticas de los últimos veinte años en la mayoría de países, que magnifican los efectos económicos y humanos del tsunami con el aumento de la miseria de estos países en vías de desarrollo. La mirada crítica del movimiento altermundialista -que volvió a manifestarse en el Foro Social Mundial policéntrico de 2006- al caracterizar a la integración económica mundial como globalización neoliberal denuncia un tipo de integración a favor de los mercados financieros, libres de las regulaciones y de los controles establecidos en los Estados, eliminados desde los años ochenta en los EEUU, Europa occidental, Japón y en muchos otros países.

De manera que se ha impuesto la idea fundamentalista del mercado libre - Joseph Stiglitz dixit- excluyendo cualquier regulación multilateral. Fueron la OCDE, el Banco Mundial y, sobre todo, el FMI quien forzó la liberalización financiera en los países asiáticos como en Argentina, con los nefastos resultados conocidos. Porque la abrumadora avalancha de datos sobre la catástrofe de 2004 esconde que Indonesia, Tailandia o Malasia estaban ya recuperándose de otro maremoto de carácter financiero que les asoló hace pocos años.

En Julio de 1997, la devaluación del baht, la moneda tailandesa entonces ligada al dólar desencadenó oleadas gigantescas de idas y venidas de fondos que hundieron las bolsas de la región, con quiebras de empresas y bancos, incapaces de reembolsar en moneda nacional devaluada los préstamos recibidos en dólares de Wall Street o Zurich. Como dijo Mahathir Mohamad, hasta hace poco primer ministro de Malasia, el afán especulativo de los negociantes en divisas (currencytraders) era “una seria negación de los derechos de las naciones”. Fue consecuencia de la liberalización forzada por EEUU y por el FMI, que incluso agravó la crisis exigiendo que se aplicaran más medidas liberalizadoras.

2.1.3.5. Amparan la Irresponsabilidad en la Gestión Marítima

A pesar de los años transcurridos aún no se ha producido el juicio para depurar públicamente las responsabilidades por el hundimiento del petrolero Prestigie. Políticamente quedó claro que hubo una extrema negligencia de la Junta de Galicia y del Gobierno de Partido Popular.

Sobre todo porque los recortes presupuestarios hicieron que no hubiera recursos disponibles en los puertos gallegos para atender una situación marítima tan grave como la que se produjo; que se agravó por mandar al buque “al quinto pino”. Pero tenemos que reconocer que el chapapote derramado ocultó las causas últimas de la catástrofe: la desregulación del transporte marítimo en los últimos años donde no rigen ya de hecho los convenios internacionales ni se cumplen las normas de seguridad en los buques.

Y en gran medida debido a las banderas de conveniencia que ondean en la mayoría de la flota mercante. Junto con la maraña de sociedades propietarias del buque, de la carga, las aseguradoras y demás elementos determinan que cuando sucede la catástrofe casi nunca lleguen a ser condenados los verdaderos responsables de la tragedia.

2.1.3.6. Contribuyen al Empobrecimiento del Sur.

El debate internacional sobre el desarrollo no ha tenido cuenta generalmente el nefasto papel desempeñado por los centros financieros extraterritoriales en el atraso económico y social, agravando la inestabilidad económica y política de los países en desarrollo y, de este modo, exacerbando la pobreza mundial.

Partiendo de esta idea central, la ONG británica Oxfam publicó en el 2000 un documento (Tax Havens: Releasing the hidden billions for poverty eradication) en el que estimaba que el dinero sacado de los países en desarrollo y depositado en los paraísos fiscales ascendía a 50,000 millones de dólares anuales, casi el importe que representa la ayuda global anual de la cooperación

internacional, más que el dinero necesario para cubrir el coste anual que tendría el logro de una educación primaria universal y de la atención sanitaria universal.

Los datos recogidos subrayan que los países en desarrollo sufren unas pérdidas muy importantes en sus ingresos fiscales consecuencia de los impuestos evadidos por las corporaciones extranjeras, mediante la transferencia contable de costes de una filial a otra, el empleo de empresas fantasma y otras artimañas para ocultar beneficios, que junto con la fuga de capitales, son un gran obstáculo para combatir la pobreza, las enfermedades endémicas y el mantenimiento de servicios decentes de educación y salud para sus poblaciones.

Todo esto limita considerablemente la capacidad de los gobiernos de los países del Sur para financiar el crecimiento económico y servicios sociales de carácter vital. La recuperación de sólo sea una parte de estos ingresos, representaría una contribución significativa al objetivo fijado internacionalmente de reducir a la mitad la pobreza mundial para el año 2015.

Son los perjuicios para los países menos desarrollados, a los que han contribuido los paraísos fiscales como elemento integrante de la globalización financiera neoliberal. Y es que durante los años ochenta y gran parte de los noventa, las instituciones financieras internacionales y los principales países, decían que las fuerzas del mercado encauzarían a todos los países pobres en el camino del crecimiento económico autosostenido.

La globalización iba a ser el nuevo gran motor del progreso económico mundial; se suponía que los países pobres podrían lograr el crecimiento económico siempre y cuando realizaran una buena gestión económica, basada en los preceptos de estabilidad macroeconómica, liberalización de los mercados y privatización de la actividad económica y que eso traería consigo salud, educación, nutrición, vivienda y acceso al agua y al saneamiento, lo que permitiría a los países salir de la pobreza.

Sin embargo, ha traído pobreza, en particular para los países que tienen recursos que son explotados por las corporaciones transnacionales. Angola, país rico en petróleo, es un triste ejemplo de cómo durante muchos años, las corporaciones desvían dinero vía cuentas offshore para comprar las voluntades de los dirigentes locales. Y Guinea Ecuatorial es otro ejemplo más reciente de cómo la riqueza petrolífera sirve para enriquecer al dictador y su familia, cuyas cuentas secretas en paraísos fiscales fueron descubiertas en la Banca Riggs junto con las del ex dictador Pinochet.

2.1.3.7. Facilitan la Financiación de Grupos Terroristas.

En la primavera de 2002, los medios de comunicación españoles informaban de operaciones policiales basadas en investigaciones de la Audiencia Nacional, revelando que ETA blanqueó dinero procedente de la recaudación del mal llamado impuesto revolucionario y de los rescates por secuestros, mediante empresas creadas en el exterior, en su mayor parte en paraísos fiscales de Europa y América; conforme a una estrategia financiera diseñada en 1992 por ETA-KAS con varios objetivos, en especial buscando la autofinanciación, constituyendo un conglomerado financiero basado en la sociedad Banaka, directamente dependiente de la organización política Batasuna, que controlaba diversas empresas y gestorías en España y en el extranjero, así como las herrikotabernas o bares de Batasuna en el País Vasco y Navarra.

El terrorismo es una actividad clandestina que necesita medios logísticos y, por consiguiente, medios financieros muy importantes para cubrir los costes de la actividad terrorista que se ha cometido o se cometerá. Aunque no busquen un beneficio financiero por sí mismo, todos los grupos terroristas necesitan dinero para atraer y retener a sus militantes y para mantener una presencia local e internacional. Al Qaeda, ETA y todos los demás grupos o redes necesitan fondos para las adquisiciones de armas, campañas mediáticas, compra de influencia política e incluso para emprender proyectos sociales.

En realidad, para muchos grupos terroristas, la planificación y la ejecución de los atentados probablemente supongan una pequeña parte de su presupuesto total; y la parte mayor, financie las actividades de legitimación política, sociales y humanitarias que resultan más difíciles de investigar

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Definición de paraíso fiscal

Un “Paraíso Fiscal” puede ser un país, un territorio, una determinada región o también una actividad económica que se busca privilegiar frente al resto, con la finalidad de captar fuertes inversiones, constituir sociedades, acoger personas naturales o jurídicas con grandes capitales, etc. Conforme se puede apreciar, el término “paraíso fiscal” admite múltiples posibilidades, por ello es recomendable utilizar el término “países de baja o nula tributación”.

2.2.2. Impuestos

El código Tributario Boliviano vigente (Artículo 10°) “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.

2.2.3. Tributos

El Código Tributario boliviano vigente (Art. 8, I), define a los tributos como:” las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

2.2.4. Sistema Tributario

Un sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia relacionados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo: Entonces, un sistema tributario es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria fiscal, que regula las relaciones jurídicas tributarias entre los habitantes y el Estado.

2.2.5. Elusión

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

2.2.6. Evasión

La evasión de impuestos hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

2.2.7. Blanqueo de Capitales

Según la Red de Persecución de Delitos Financiero del Departamento de Estados Unidos (Fin Cen): “El blanqueo de capitales implica el encubrimiento de activos financieros de modo que puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilegal que los produce. Por medio del lavado de dinero, la delincuencia transforma los ingresos económicos derivados de actividades criminales en fondos de fuente aparentemente legal”.

2.2.8. Offshore

Una sociedad offshore es una empresa cuya característica principal es que están registradas en un país en el que no realizan ninguna actividad económica. Los países en los que están radicadas suelen ser paraísos fiscales, para beneficiarse de las ventajas fiscales que éstos ofrecen. Las personas extranjeras que controlan la sociedad utilizan el paraíso fiscal como domicilio legal. Y entre las grandes ventajas que aporta son: protección de activos, confidencialidad y privacidad, y ventajas fiscales.

2.2.9. Empresa Vinculada

Es aquella Empresa que tiene relación con otra empresa o grupo de empresas originada por la existencia de accionistas comunes.

2.2.10. Empresa Filial

Una filial es, en términos generales, una entidad que está controlada por otra. La entidad que ejerce el control se llama comúnmente matriz. La filial se forma cuando la matriz compra un porcentaje de sus acciones suficiente para tener el control. Es decir, la matriz ostenta la mayoría de votos y ejerce el poder de decisión. Una matriz y sus filiales forman el llamado grupo de empresas. Las mismas están sujetas a impuestos independientes y así lo es también su regulación. Tienen personalidad jurídica propia.

2.2.11. Empresa Subsidiaria

Una Empresa subsidiaria es aquella que está controlada por otra compañía llamada matriz a la cual pertenece, en la mayoría de los casos porque esta controla una gran cantidad de acciones de la primera y se posiciona como dominante. No obstante, la empresa subsidiaria suele contar con un alto nivel de independencia al no contar con vínculos de tipo corporativo con la sociedad dominante. Esto ocurre por tener la subsidiaria sus propios órganos de dirección y control, además de su propio capital.

2.2.12. Prescripción Tributaria

Sucede cuando el Estado, pasado un tiempo, ya no puede fiscalizar ni determinar deudas o sanciones tributarias. La Ley establece y le da un plazo determinado para que realice el cobro, si no lo hace pierde el derecho a cobrar. Cabe aclarar que lo que no prescribe es “su facultad de ejecutar la deuda tributaria”. En otras palabras, prescribe su derecho a cobrar pero la deuda sigue existiendo, eso jamás prescribe.

2.2.13. Principio de Plena Competencia o Arm's Length

Fundamentalmente la OCDE ha determinado que el principio de Arm's Length aplica: *“Cuando las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios, que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que, de hecho, no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de dicha empresa y someterse a imposición en consecuencia”*.

Entonces, el principio de plena competencia o Arm's Length es el que aplica, en un mercado competitivo, a la no posibilidad de ganancias extraordinarias por medio del arbitraje, por lo cual, una persona no puede tener ganancias comprando un producto barato y vendiendo caro ese mismo producto, contando todos los costos de transacción.

Este principio es la base de los regímenes de precios de transferencia y tiene su origen en el artículo 9 del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición entre países.

2.2.14. Precios de Transferencia

Los precios de transferencia pueden ser definidos como aquellos precios a los cuales una empresa le transfiere bienes o servicios a vinculados del exterior, vinculados ubicados en Zonas Francas o a personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Paraísos Fiscales.

2.3. Marco legal y normativo

2.3.1. Normas aplicadas en Bolivia

- **Ley N° 549, del 23 de Julio de 2014** (*Modificaciones e incorporaciones a la ley 843*).
- **Decreto Supremo N° 2227, del 31 de diciembre 2014** (*Reglamentar los Artículos 45°, 45° bis y 45 ter de la Ley N° 843*)
- **Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15, del 30 de abril de 2015** (*Precios de Transferencia en Operaciones entre partes Vinculadas*)
- **Decreto Supremo N° 2993. del 23 de noviembre de 2016** (*Modificaciones al Decreto Supremo N° 27310*)
- **Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001, del 13 de enero de 2017** (*Países o Regiones de Baja o Nula Tributación*)

Siguiendo con el análisis de los paraísos fiscales para Bolivia, recientemente fue publicada la “Lista de Países o Regiones de baja o nula tributación” del Servicio de Impuesto Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001 de fecha 13 de enero de 2017. En total son aparentemente setenta y seis las jurisdicciones listadas como tales, por lo que es imprescindible analizar qué consecuencias tiene la publicación de esta lista y cuáles son estas regiones listadas.

Cualquier persona sea natural o jurídica que realice operaciones en los países listados por el SIN en la Resolución Normativa de Directorio tiene dos consecuencias ineludibles, por un lado, de acuerdo con el Artículo 59 del Código Tributario Boliviano, se amplía el término de prescripción de las facultades de la Administración Tributaria en dos años, es decir, que los contribuyentes deberán guardar la documentación de sus operaciones durante diez años.

La segunda consecuencia es que solo por el hecho de realizar operaciones en esas jurisdicciones, serán considerados “sujetos vinculados” a efectos de la normativa de precios de transferencia, es decir, que deberán realizar esas operaciones a precio de mercado respetando el Principio Arm’s Length. Adicionalmente, de acuerdo con el volumen anual de las operaciones, deberán cumplir obligaciones adicionales como la elaboración y presentación de Estudios de Precios de Transferencia.

Respecto de las jurisdicciones listadas por el SIN, es necesario recordar que el Decreto Supremo N°3993 estableció que se consideran como países o regiones de baja o nula tributación, “aquellas identificadas como no cooperantes de acuerdo con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) o que sean listados en cuatro o más legislaciones de Sud América”. Entonces, las 76 jurisdicciones señaladas en la lista emitida por el SIN deberían cumplir por lo menos una de estas condiciones.

Respecto de la OCDE, el término de jurisdicción “no cooperante” (antiguos paraísos fiscales) fue cambiado en 2009 y ahora se encuentran clasificadas en cuatro categorías de acuerdo con el cumplimiento de estándares de intercambio de información. Las jurisdicciones “no cumplidoras” son actualmente Islas Marshall, Panamá, Micronesia, Trinidad y Tobago, Guatemala y Kazakstán. Las demás jurisdicciones (107) revisadas por la OCDE están clasificadas entre Parcialmente Cumplidoras y Cumplidoras.

En el caso de las listas para países de Sudamérica, las listas son más amplias que la de la OCDE llegando a tener hasta 82 jurisdicciones en el caso de Ecuador y estando algunas sin actualizar como es la lista de Perú de 1994.

La resolución del SIN que publicó la lista de jurisdicciones, no posee una fundamentación que permita reconocer con cual condición del Decreto Supremo cumple una jurisdicción para ser incluidas en la Lista de Países o Regiones de baja o nula tributación, aspecto que se hace más evidente al encontrar inconsistencias geográficas dentro de la misma lista.

La primera jurisdicción listada por el SIN que llama la atención son las ex Antillas Holandesas que fueron un Estado Autónomo hasta 2010, momento en que fueron disueltas. En consecuencia, es inexplicable su inmersión en la citada lista porque actualmente no existen. La lista también posee jurisdicciones repetidas o confusas, como el caso de “Samoa”. Geográficamente, existe el Estado Independiente de Samoa llamado también Samoa Occidental y el Territorio no autónomo de Samoa Americana, en la lista del SIN se encuentran listadas tres veces Samoa (Occidental, americana y Samoa) generando cierta incertidumbre en la definición de cada una de estas jurisdicciones.

Más allá de las inconsistencias de la lista emitida por el SIN que deben ser emendadas a la brevedad para generar seguridad en las operaciones de los contribuyentes, está claro que jurisdicciones como Panamá o Guatemala cumplen con los requisitos del Decreto Supremo N° 3993 y generan obligaciones adicionales a las empresas o personas que realicen operaciones en estas jurisdicciones, especialmente en términos de prescripción y precios de transferencia. Obligaciones que deben tener muy en cuenta para cumplir a cabalidad lo establecido por la normativa actual vigente.

3. PROPUESTA

En primer lugar, la profesional de origen español sugirió la redacción de una Ley de Lucha Contra el Uso de Paraísos Fiscales y una norma para evitar la evasión y la elusión fiscal.

La segunda sugerencia está orientada a reforzar la coordinación entre el Banco Central de Bolivia, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales.

En tercer lugar, Ruiz recomendó elaborar una “lista negra” de paraísos fiscales, con base en criterios objetivos, que especifique las sanciones y contramedidas.

El registro público de titulares reales y últimos de offshore, trusts (personas de confianza a nombre de las cuales se inscribe una sociedad) y fundaciones, figura como la cuarta sugerencia planteada por la experta.

En quinto lugar, Ruiz explicó que se deben delimitar las responsabilidades institucionales, para evitar que haya funcionarios con cuentas en paraísos fiscales o éstos tengan conformadas sociedades offshore.

Por último, insistió en que se debe trabajar en la transparencia, para que la información relativa a los paraísos fiscales no sea resultado de una filtración, sino que sea una práctica común y que las empresas ofrezcan datos fidedignos sobre su actividad.(Garcia, 2017)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Se logró identificar los paraísos fiscales mediante la RND N° 101700000001 mediante un listado, misma que enmarca que países que están considerados como países de baja o nula tributación.

Además de determinar las características de la elusión fiscal internacional y su relación con nuestro país, mencionando también que consiste en evitar la aplicación de una o varias normas por medio de actos indirectos dirigidos a impedir la realización del hecho generador de la obligación tributaria en un determinado sistema fiscal menos favorable, produciendo dichas consecuencias en un sistema tributario más favorable para el contribuyente en relación con los objetivos patrimoniales de su actividad. Uno de los principales escenarios de elusión fiscal internacional son los paraísos fiscales.

Donde los contribuyentes utilizan los paraísos fiscales para escapar de la obligación personal de contribuir en sistemas de alta tributación. Su utilización podrá ser legítima o ilegítima. La historia de los paraísos fiscales es reciente pero, en razón de su dinamismo, su concepción inicial ha evolucionado.

4.2. Recomendaciones

Al final de la presente monografía nos permitimos recomendar que el diseño de las medidas preventivas realizadas por las entidades reguladoras se deba realizar lo antes posible con el fin de hacer un alto y reflexionar sobre los graves daños que producen en la sociedad la evasión fiscal.

Debemos pues reflexionar los sobre grandes problemas que produce la falta de ingresos a las arcas del Estado y por último reflexionar sobre las probables vías de solución a esta indeseada situación.

Además debemos considerar que coexistir con la evasión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar, de cierta manera

la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que como mencionáramos, erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo.

Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad.

5. Bibliografía

Trabajos citados

Ficarella, G. M. (2016). *Evolución de los Paraísos Fiscales*. Madrid.

García, F. (22 de noviembre de 2017). medidas de lucha contra paraísos fiscales. *Página Siete*.

González, J. H. (31 de 12 de 2016). Los Paraísos Fiscales. La Rioja, España.

Guarachi, A. (30 de 08 de 2016). Papeles de Panamá. *La Razón*.

Guarachi, A. (30 de Agosto de 2016). Papeles de Panamá. *LA RAZON*.

Sabino. (1992). Instrumentos de Investigación. En Sabino, *Metodología de la Investigación* (pág. 360). Madrid.

Tiempos, L. (4 de Abril de 2016). 95 compañías Bolivianas Figuran en los Panamá Papers. *los Tiempos*, pág. 12.

6. Anexos

Tabla 1 anexo a la RND 101700000001

Países o Regiones de Baja o Nula Tributación conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2993			
N°	País	N°	País
1	Alderney	39	Jersey
2	Andorra	40	Jordania
3	Angola	41	Kiribati
4	Anguila	42	Kuwait
5	Antigua y Barbuda	43	Labuan
6	Antillas Holandesas	44	Libano
7	Archipiélago de Svalbard	45	Liberia
8	Aruba	46	Liechtenstein
9	Ascensión	47	Little Sark
10	Bahamas	48	Macao
11	Bahrein	49	Madeira
12	Barbados	50	Maldivas
13	Belice	51	Malta
14	Bermudas	52	Mauricio
15	Brunei Darussalam	53	Micronesia
16	Cabo Verde	54	Mónaco
17	CampioneD'Italia	55	Montserrat
18	Chipre	56	Nauru
19	Djibouti	57	Niue
20	Dominica	58	Panamá
21	Gibraltar	59	Pitcairn
22	Granada	60	Polinesia Francesa
23	Great Sark	61	Samoa
24	Guatemala	62	Samoa Americana
25	Guernsey	63	Samoa Occidental
26	Guyana	64	San Cristóbal y Nieves (Saint Kitts and Nevis)
27	Hong Kong	65	San Marino
28	Isla de Man	66	San Vicente y las Granadinas
29	Islas Caimán	67	Santa Elena
30	Islas Cook	68	Santa Lucía
31	Islas Marshall	69	Seychelles
32	Islas Norfolk	70	Sultanato de Omán
33	Islas Queshm	71	Swazilandia
34	Islas Salomón	72	Tonga
35	Islas San Pedro y Miguelón	73	Trinidad y Tobago
36	Islas Turcas y Caicos	74	Tristán de Cunha
37	Islas Vírgenes Británicas	75	Vanuatu
38	Islas Vírgenes de EEUU	76	Yemen

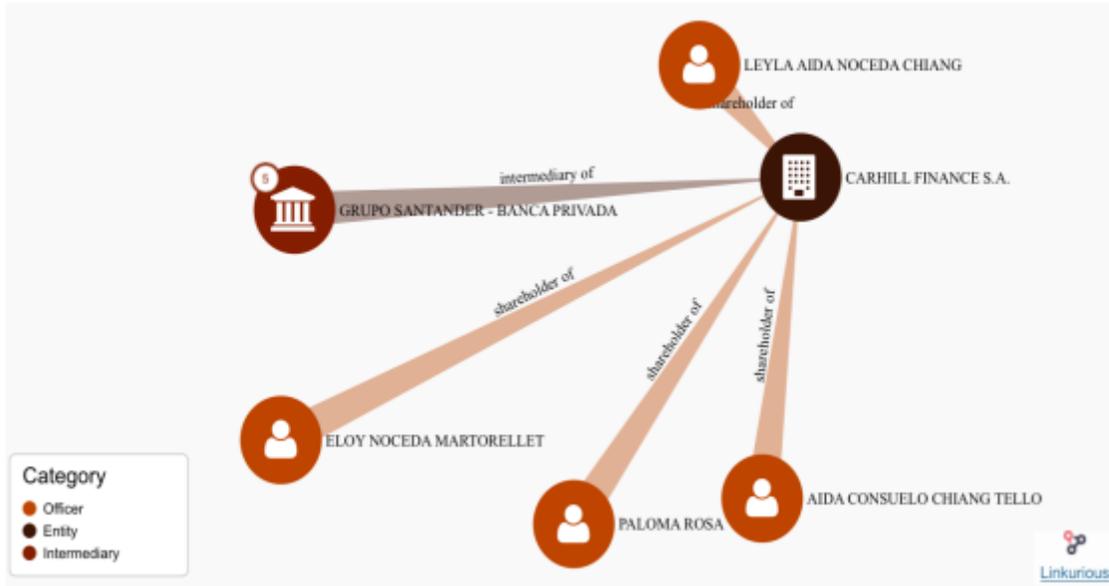


Ilustración 1 Cuadro Sociedad Offshor, ICIJ 2016

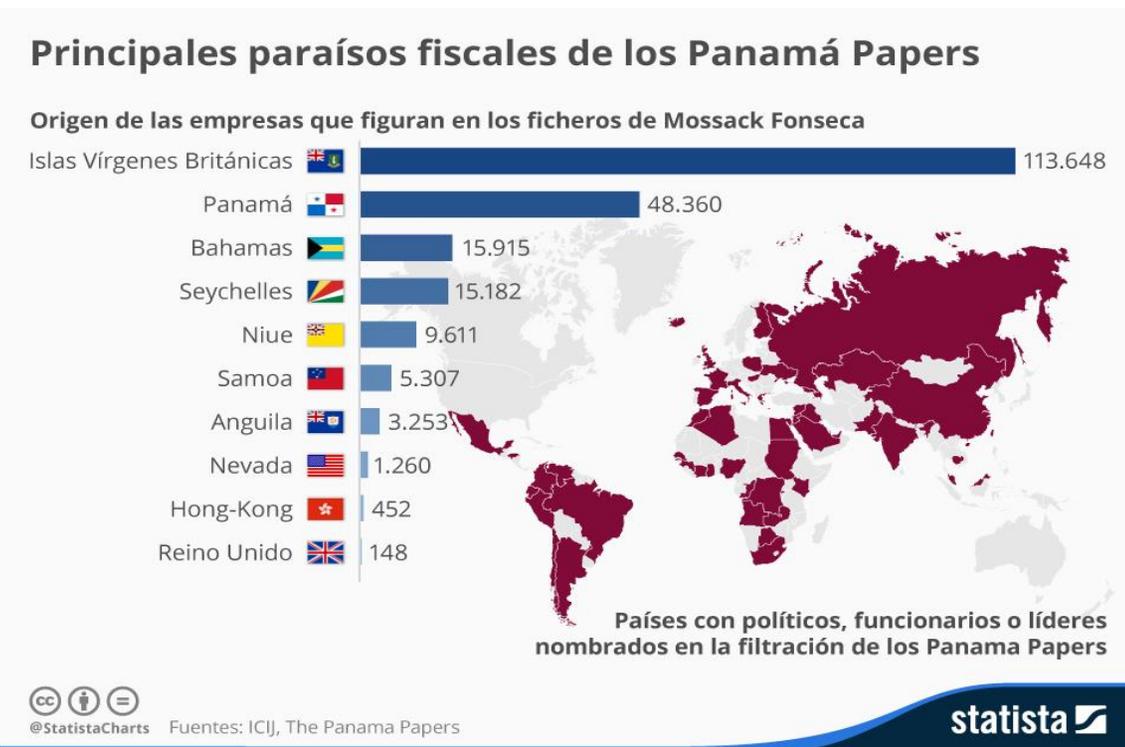


Ilustración 2 principales paraísos fiscales de los panamá papers - Statita

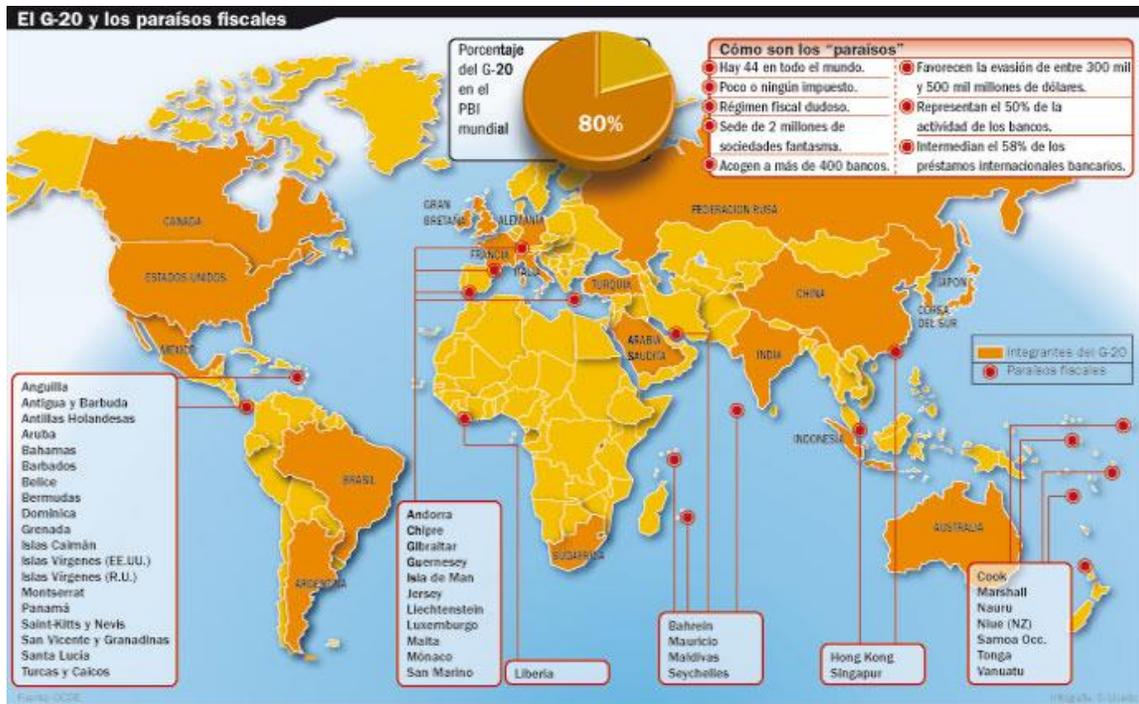


Ilustración 3 Distribución de la G20 con relación a los paraísos fiscales



Ilustración 4 requisitos para empresas en paraísos fiscales

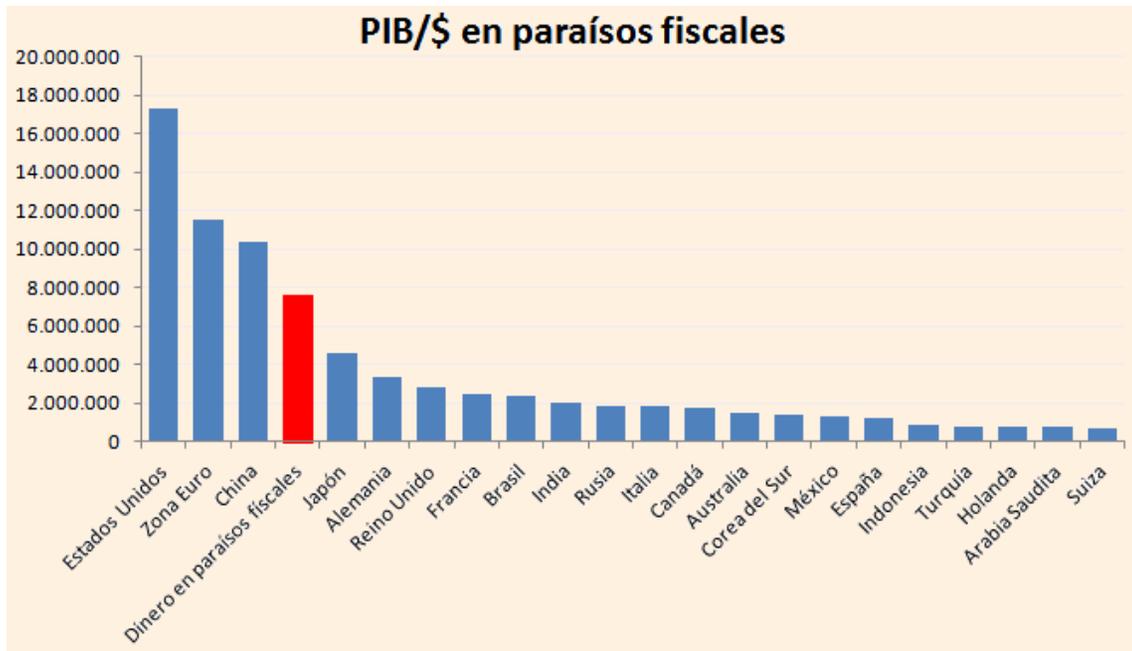


Ilustración 5 comparación de PIB vs. Capital en Paraísos Fiscales